

núm. Ocho) y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 523/2007, a instancia de doña Isabel Lara Moreno, representada por la Procuradora doña Marta Balches Martínez y dirigidos por el Letrado Sr. Rodríguez Campos, contra don Lionel Martín Gara, en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marta Balches Martínez debo decretar y decreto la disolución por Causa de Divorcio del matrimonio formado por Isabel Lara Moreno y Lionel Martín Garay celebrado en el día 5.11.1993, con todos los efectos legales inherentes.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito presentado en el Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Lionel Martín Garay, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a veinticuatro de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 24 de julio de 2008, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 833/2007.

Procedimiento: Social Ordinario 833/2007 Negociado: A1.
NIG: 2906744S2007000158.

De: Don José Fernández Maroto.

Contra: FOGASA, EJUCARGON, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., y Promociones y Contratas El Temple, S.L.

E D I C T O

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 833/2007 a instancia de la parte actora don

José Fernández Maroto contra FOGASA, EJUCARGON, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., y Promociones y Contratas El Temple, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 16.7.08 del tenor literal siguiente:

I. Se desestima la excepción de prescripción y se estima en parte la demanda presentada por don José Fernández Maroto frente a la mercantil Promociones y Contratas El Temple, S.L., y EJUCARGON, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., y Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., y, en consecuencia,

II. Se condena a las demandadas a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 2.464,83 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, sede de Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese al FOGASA.

Así por esta sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, llevándose el original al Libro de Sentencias de este Juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EJUCARGON, S.L., Yesos y Escayolas El Temple, S.L., y Edificaciones y Revestimientos Europeos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de julio de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.